

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:417/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- FONACOT (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 417/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JAIME JIMENEZ GARCÍA, EN CONTRA DE LA EMPRESAS DEMANDADAS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA S.A DE C.V., GARAPEN-HENKA DE MEXICO S.A DE C.V., FONACOT, SISTEMA PRÁCTICOS EN INVESTIGACIÓN PRIVADA Y GAMALIEL CARRADA MARQUEZ

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diez de noviembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

“... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio remitido por el Centro Federal de Electricidad, quien informa que se encontró la siguiente dirección a nombre de Carrada Márquez Gamaliel, con dirección en Calle Huano Manzano 10 Lote 22 C.P. 24155 por Av. Palmas y Caoba Col 23 de Julio.

De igual forma, se tiene por recibido el oficio signado por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial, quien informa que se encontró el siguiente predio del C. Gamaliel Carrada Márquez, Predio Urbano de la Calle Huano, de la colonia 23 de Julio, Lote 21 Manzana 10, ubicado en este Municipio de Carmen, Campeche.

Seguidamente, se tiene por presentado el oficio remitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien informa sobre el domicilio del C. Gamaliel Carrada Márquez, ubicado en Calle Guano, 23 de Julio, Código Postal 24155, Ciudad del Carmen, Campeche.

En este mismo orden de ideas, se tiene por presentado el oficio remitido por la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, quien informa que **no cuenta** con domicilio registrado en padrones Estatales a nombre de Gamaliel Carrada Márquez.

Por último, se tiene por recibido el oficio de la Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, quien rinde su informe con respecto al domicilio del C. Gamaliel Carrada Márquez, ubicado en Calle Huano, Mz. 10, LT. 22, Colonia 23 de Julio, Código Postal 24155, Ciudad del Carmen, Campeche.

Y con el estado procesal que guardan los presentes autos— En consecuencia, **SE ACUERDA:**-----

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito, oficio y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a la diligencia practicada por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado; de fecha **tres de septiembre del dos mil veinticinco**, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a **FONACOT**, a través de la respectiva cédula de notificación y

emplazamiento, observando las razones actuariales de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a las demandadas **FONACOT**; para que dieran contestación transcurre como a continuación se describe: **DEL CUATRO AL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO**, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con **fecha tres de septiembre del dos mil veinticinco**, a través de la fijación de la cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días seis, siete, trece, catorce, veinte y veintiuno de septiembre del dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

De igual forma se excluye de dicho término los días quince y dieciséis de septiembre del dos mil veinticinco (por ser días inhábiles, de acuerdo al Calendario Oficial 2025 del Poder Judicial del Estado de Campeche)

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la demandada, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha **diez de febrero del dos mil veinticinco**.

CUARTO: En vista que, la demandada **FONACOT** no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se les harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto **SÉPTIMO del proveído de fecha diez de febrero del dos mil veinticinco**; del cual fue notificado personalmente mediante la fijación de la cédula de notificación y emplazamiento con fecha tres de septiembre del dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **POR ESTRADOS** a la demandada **FONACOT**.

QUINTO: En razón a que Centro Federal de Electricidad; Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial, Instituto Mexicano del Seguro Social y la Vocalía del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral han proporcionado domicilio diverso del demandado físico; es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, **se ordena emplazar a:**

1. GAMALIEL CARRADA MÁRQUEZ

Con domicilio en;

- Calle Huano Manzano 10 Lote 22 C.P. 24155 por Av. Palmas y Caoba Col 23 de Julio.
- Predio Urbano de la Calle Huano, de la colonia 23 de Julio, Lote 21 Manzana 10, ubicado en este Municipio de Carmen.
- Calle Guano, 23 de Julio, Código Postal 24155, Ciudad del Carmen, Campeche.
- Calle Huano, Mz. 10, LT. 22, 23 de Julio, Código Postal 24155, Ciudad del Carmen, Campeche.

a quien deberá **correrse traslado** con la copias cotejadas y certificadas de lo siguiente; Escrito inicial de demanda con número de Promoción P. 3591, una Constancia de no Conciliación con número de identificación CARM/AP/00878-2024, Carta poder de fecha

12 de abril del 2024, una cédula profesional número 09268598, credencial para votar, dos estados de cuenta, una constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS, proveído de fecha 25 de septiembre del dos mil veinticuatro, escrito con número de promoción P. 371, auto de fecha 10 de febrero del dos mil veinticinco, así como el presente proveído.

En ese orden de ideas, se exhorta a la parte demandada para que, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvención.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739 ambos de dicha Ley; se les apercibe para que al presentar su escrito de contestación de demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del trabajo en Vigor .

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le previene a las demandadas que en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Asimismo, se les requiere a dichas demandadas que en ese mismo acto **proporcionen correo electrónico** para que se les asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/jl_carmen_estrados.php?ruta=estrados/archivos/cedulas/2D/1L/

SEXTO: Se le hace saber a las partes demandadas que, de conformidad con el numeral 872 apartado A, fracción VII de la Ley de la materia, en caso de existir un Juicio anterior promovido por el actor en contra del mismo patrón deberán de informarlo ante esta autoridad, lo anterior para efectos de ser tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el **H. Ayuntamiento del Carmen**; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el respectivo oficio número 2545/JL-II/24-2025 y 169/JL-II/25-2026; el cual fue ordenado el día treinta de junio del dos mil veinticinco, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio debiendo ser dirigido al **H. AYUNTAMIENTO DEL CARMEN**; con el fin de que informe el trámite dado a los oficios de referencia, y se le recuerda a dicha dependencia que el objetivo de los oficios primigenios era para que **informen del último o actual domicilio del que tengan registro de;**

1. **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACIÓN Y CUSTODIA S.A DE C.V.**
2. **GARAPEN-HENKA DE MÉXICO S.A DE C.V.**
3. **SISTEMAS PRÁCTICOS EN INVESTIGACIÓN PRIVADA.**

Esto dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que anteceden.

Por lo que se ordena que dicho oficio sea remitido diligenciado de manera personal.

OCTAVO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el **H. Ayuntamiento del Carmen y Teléfonos de México**; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el respectivo oficio número 163/JL-II/25-2026 y 167/JL-II/25-2026; el cual fue ordenado el día dieciocho de septiembre del dos mil veinticinco, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio **recordatorio a dichas dependencias**; con el fin de que informe el trámite dado a los oficios de referencia, y se le recuerda a dicha dependencia que el objetivo de los oficios primigenios era para que **informen del último o actual domicilio del que tengan registro de**;

- **GAMALIEL CARRADA MÁRQUEZ**

Esto dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que anteceden.

Por lo que se ordena que dicho oficio sea remitido diligenciado de manera personal.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.
-----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

